PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA BILIOTECA EN EUSKALTZALEAK PLAZA, 11-13", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (art. 159 LCSP)

PARTE I: DE LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato lo constituye el suministro que se recoge en el punto 1 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto se divida en lotes, el objeto de cada lote será el indicado en el punto 5 de la carátula y será el definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En el caso de división en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote podrá ser objeto de adjudicación separada. En la carátula se indicará si se limita el número de lotes a los que un mismo candidato o licitador pueda presentar oferta y si se limita el número de lotes que pueda adjudicarse a cada licitador. Dicho documento indicará también si se ofrece la posibilidad de presentar una oferta integradora. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o al adjudicatario se entenderán efectuadas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato, en su caso.

El código CPV en el que se encuadra la prestación es el señalado en el punto 1 de la carátula.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

En el caso de que así se autorice en la carátula, los licitadores podrán aportar las variantes que correspondan a los requisitos y condiciones señaladas, y en el número máximo especificado.

La ejecución del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en el presente pliego, en su carátula y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentación que forma parte del contrato.

2. FINALIDAD Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La finalidad del contrato y las necesidades a satisfacer son las señaladas en la carátula del presente pliego.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Régimen jurídico.

El contrato tiene carácter administrativo.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego, en su carátula y en el pliego de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los mismos, será de aplicación:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd95787515e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Su normativa de desarrollo, determinada, principalmente, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP.
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la materia contractual, en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- La vigente normativa en materia de protección de datos de carácter personal y la restante normativa sectorial en vigor que incluya especificidades en materia contractual.
- Supletoriamente, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego incluyendo sus anexos, la carátula del pliego administrativo, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el documento de formalización del contrato. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares y su carátula.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el presente pliego y en su carátula, prevalecerá lo dispuesto en la carátula.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos contractuales anejos al mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración y que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

La presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

3.2. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO previsto en el artículo 159 de la LCSP. Al mismo le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 131 a 159 de la LCSP.

4. PARTES DEL CONTRATO.

4.1. Administración contratante.

Órgano de contratación: el señalado en el punto 7 de la carátula.
Responsable del contrato: la persona señalada en el punto 26 de la carátula.
Perfil del contratante: el señalado en el punto 16 de la carátula. Se accederá desde la web institucional e incluye datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

4.2. Contratista:

Aptitud para contratar: podrán contratar con el Ayuntamiento de Etxebarri las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas: solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: podrán contratar con el Ayuntamiento de Etxebarri las que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Empresas no comunitarias: sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones que deriven de acuerdos internacionales, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público.

d) Uniones temporales de empresarios (UTE en lo sucesivo): podrán contratar con el Ayuntamiento de Etxebarri las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. En las UTE cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad.

Además, quienes concurran a la licitación deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera y de la técnica o profesional adecuadas. Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifican en la carátula.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en la carátula para este tipo de empresas.

5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El **valor estimado** del contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración es el que figura en el punto 11 de la carátula. El valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El importe del **presupuesto base de licitación** del contrato, y por tanto el presupuesto máximo de gasto que realizará la Administración en el presente contrato, es el señalado como máximo en el punto 10 de la carátula.

El desglose de costes es el recogido en el punto 10 de la carátula. Cuando se indique en la carátula que el sistema de determinación del precio se realiza por precios unitarios y que las prestaciones están subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en la carátula.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El **precio** del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En éste se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de Etxebarri del cumplimiento del presente contrato. Dichas obligaciones económicas tienen como límite el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

La consignación presupuestaria es la establecida en el punto 12 de la carátula.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución máximo del contrato es el fijado en la carátula de este pliego, sin perjuicio del plazo ofertado por el adjudicatario, en el caso de que proceda.

En el supuesto de que así se prevea en la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso por parte de este Ayuntamiento se produzca con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria, urgente o con carácter de emergencia según lo señalado en el punto 15 de la carátula.

Los expedientes calificados de urgentes por cumplirse los dispuesto en el artículo 119.1 de la LCSP se tramitarán se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, pero con las especialidades enumeradas en el artículo 119.2 de la LCSP.

Los expedientes que se califiquen como de tramitación de emergencia por darse alguna de las condiciones previstas en el artículo 120.1 de LCSP y se estará al régimen excepcional previsto en el mismo.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO previsto en el artículo 159 de la LCSP, atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-4d9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de adjudicación de adjudicación, según lo dispuesto en la carátula y conforme a los términos y requisitos establecidos en las siguientes cláusulas del presente pliego y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 159 de LCSP. Dichos criterios de adjudicación deberán estar directamente vinculados con el objeto del contrato y habrán de ser cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará únicamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Etxebarri alojado en la página web municipal y en la Plataforma de Contratos de Euskadi.

El cómputo del plazo para la presentación de proposiciones se efectuará de la siguiente forma:

- El plazo es el establecido en el punto 19 de la carátula y se computará del modo establecido en el mismo.
- Cuando los plazos se computen en días hábiles y el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- Estos plazos serán ampliados cuando:
  - No se hubiera atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP, salvo que la información solicitada tenga carácter irrelevante de acuerdo con dicho artículo.
  - Se introduzcan modificaciones sustantivas en los pliegos de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2 de la LCSP.

11. PRINCIPIOS: IGUALDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El deber de confidencialidad se extiende y ajusta a lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

Asimismo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

12.1. Normas generales:

De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP **todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la fecha final de presentación de ofertas**.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-4d95787f15e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Esta inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi es, por tanto, condición obligatoria para la participación en el contrato objeto de este pliego y a tal efecto, acredita, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- Podrán presentar proposiciones al objeto del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y dispongan, así mismo, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- El órgano de contratación garantizará que la participación en la licitación de empresas y las empresas a ellas vinculadas en los supuestos del artículo 42 del código de Comercio, que hubieran participado en la elaboración de las prescripciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o asesorado al órgano de contratación, no falsee la competencia. Pudiendo ser excluidas, previa audiencia, si no hay otro modo de garantizar la igualdad de trato. Se comunicará a todos los candidatos o licitadores la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento a efectos de garantizar la igualdad de trato.
- Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a estas vinculadas en el sentido en que son definidas 42 del Código de Comercio.

- La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una UTE y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

12.2. Comunicaciones y notificaciones con los licitadores:

Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, los operadores económicos deberán utilizar el enlace "Mis Gestiones" ubicado dentro de la pestaña "Trámites". Asimismo, las comunicaciones también se practicarán por medios electrónicos. En el caso de que se estime pertinente la realización mediante correo electrónico, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

Podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. Se consideran elementos esenciales los pliegos, las solicitudes de participación y las ofertas.

Cuando, por causas tecnológicas imputables a la Administración, no fuera posible el intercambio de información mediante los medios electrónicos citados, el envío de información se podrá realizar a través del servicio de Correos o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo y cualquier otro medio adecuado que garantice su recepción, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

12.3. Lugar y forma de presentación:

Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas electrónicas a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública de Euskadi, en la dirección: https://www.contratacion.euskadi.eus

Los requisitos para su utilización serán los que en cada momento tenga establecidos dicha plataforma.

A modo informativo se indica que los manuales de usuario para licitadores estarán disponibles en la propia aplicación desde la que se pueden descargar.

Correo electrónico: laguntzakpe@euskadi.eus
Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945 016 298.

Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en el punto 20 de la carátula y en la cláusula 12.4 de este pliego en los respectivos archivos electrónicos (sobres) que aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito, en cualquiera de las dos modalidades de envío (directo y diferido) que permite el sistema de licitación electrónica.

El procedimiento de licitación electrónica garantizará que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por las personas autorizadas para ello.

Aun habiéndose establecido la licitación electrónica, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto la posibilidad de presentar ofertas telemáticas cuando no fuera posible la licitación por esta vía por problemas técnicos

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

imputables a la Administración, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

Plazo de presentación:
El cómputo del plazo para la presentación de proposiciones será el que se establezca en el punto 19 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

12.4. Documentación exigida:

Se presentarán tres archivos electrónicos

- "**ARCHIVO A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA".** Contendrá los siguientes documentos:

1. **Anexo VIII sobre datos a efectos de notificaciones y comunicaciones.**
2. **Declaración responsable del Anexo I**

En caso de UTE, se aportará una declaración responsable por cada una de las empresas.

3. **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)**: a cumplimentar conforme al Anexo DEUC publicado en el perfil del contratante.

En caso de UTE, se aportará una declaración responsable por cada una de las empresas.

4. **En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios** conforme al Anexo IV.

5. **En su caso, declaración de pertenencia a grupo empresarial**, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

6. **Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros**, lo establecido en al Anexo VII.

Todas las empresas no españolas deben aportar:
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del con-trato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7. **En su caso, modelo del Anexo VI de información confidencial.**

(*) Nota para todos los archivos: TODOS LOS ARCHIVOS SE DEBERÁN FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE POR PERSONA CON PODER BASTANTE.

Corresponde al titular del correspondiente certificado electrónico disponer de las medidas adecuadas para su

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

correcta utilización. El Ayuntamiento de Etxebarri no se responsabiliza de un uso negligente o inadecuado del certificado, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

- **"ARCHIVO C: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR".**

Si en la carátula se han incluido criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor, la licitadora deberá aportar el Archivo C en el que incluya la documentación allí exigida.

Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Archivo B.

SE DEBERÁN FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE TODOS LOS DOCUMENTOS POR PERSONA CON PODER BASTANTE.

Corresponde al titular del correspondiente certificado electrónico disponer de las medidas adecuadas para su correcta utilización. El Ayuntamiento no se responsabiliza de un uso negligente o inadecuado del certificado, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

- **"ARCHIVO B: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA".**

En este sobre, se deberá incluir la oferta económica y el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que se evalúen mediante la mesa aplicación de fórmulas o de manera automática.

Deberá cumplimentarse según el modelo del Anexo II.

(*) En caso de Lotes se presentarán tantos archivos como lotes a los que se presenten.

(*) Nota para todos los archivos: TODOS LOS ARCHIVOS SE DEBERÁN FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE POR PERSONA CON PODER BASTANTE.

Corresponde al titular del correspondiente certificado electrónico disponer de las medidas adecuadas para su correcta utilización. El Ayuntamiento de Etxebarri no se responsabiliza de un uso negligente o inadecuado del certificado, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto máximo del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección. La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

postura conforme a criterios racionales.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero, en el caso de que se autorice en la Carátula, podrá contener cuantas soluciones variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

En caso de Lotes se presentarán tantos archivos como lotes a los que se presenten.

SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: la presentación de declaraciones responsables y de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días NATURALES, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN: la Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos, así como de los que, en su caso, se consignen en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFICENCIAL: los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

13. SUCESIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su clasificación o solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas y se constituye de conformi-

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

dad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP.

Su régimen de funcionamiento es el regulado en la LCSP y en sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público respecto a los órganos colegiados.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil del contratante en el momento en el que se proceda a la publicación del anuncio de licitación.

15. EXAMEN DE LAS OFERTAS

La licitación de este contrato se realizará empleándose medios electrónicos.

Se garantiza, mediante la plataforma de licitación electrónica, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, que, aunque tiene carácter potestativo, se constituirá la Mesa de Contratación, que se encargará de la valoración de las ofertas y de la calificación de la documentación administrativa.

Los actos de apertura de los archivos se celebrarán en el Salón de Plenos, sito en la Casa Consistorial, Sabino Arana 1A, 2ª planta, 48450 Etxebarri.

I. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

a) Apertura del Archivo A y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Archivo A, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. Este acto no tendrá carácter público.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, así como las rechazadas, y las causas de dicho rechazo.

b) Apertura y examen del Archivo C (cuando exista).

En el caso de que la presentación del Archivo C sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura del Archivo A, a la apertura en acto público del Archivo C, identificados como "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en la carátula.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Archivo C documentación que deba incluirse en el Archivo B por contener criterios evaluables de manera automática.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

c) Apertura y examen del Archivo B.

La apertura pública del Archivo B se iniciará, cuando no exista Archivo C, con un pronunciamiento expreso sobre

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios dependientes de un juicio de valor, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura del Archivo B, denominado "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en la carátula.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Publicidad de los resultados de la Mesa de Contratación: el resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, de admisión o de exclusión de las ofertas, se publicará en el perfil de contratante.
Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

II. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en la carátula, que es parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su casi, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en la carátula y corresponderá a la Mesa de Contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos, la valoración previa se realizará por un comité de expertos que será expresamente el indicado en la carátula y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación.

En la carátula se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximos y mínimos en que ésta deberá ser cuantificada.

La composición del comité de expertos se detallará en la carátula y se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del Archivo C.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en la carátula del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

16. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El punto 24 de la carátula establece los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por considerarse anormalmente baja.

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación.

En el caso de que el único criterio fuera el precio se estará a lo dispuesto en el art 95 y concordantes del Real Decreto 1098/2001.

Si se establecen una pluralidad de criterios, se estará a lo dispuesto en la Carátula de este pliego, en el caso de que se prevean los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciarán cuáles son las ofertas con valores anormales o desproporcionados.
En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.
Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En este procedimiento se dará audiencia al licitador afectado.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

17. PRESENTACIÓN PREVIA A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se podrá recabar que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente para contratar y las establecidas en los pliegos.

En este caso, el licitador requerido al efecto deberá presentar la documentación solicitada en el plazo indicado que será como máximo de diez días hábiles. En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

Se advierte de que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos, legalmente y en este pliego, para contratar es el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del procedimiento.

18. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones, siempre que no hayan sido declaradas desproporcionas, se clasificarán por orden decreciente. Para realizar dicha clasificación se estará a los criterios de adjudicación enumerados en la carátula, pudiendo

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Cuando se produzca empate entre ofertas se procederá de acuerdo con lo descrito en la cláusula siguiente.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan contemplado en la Carátula, respetando lo dispuesto al respecto en el art. 147.1 de la LCSP. En este caso, la documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

En el caso de que no se contemplen criterios de desempate en la carátula, se aplicarán por orden los siguientes criterios sociales previstos en el art 147.2 de la LCSP, y siempre referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá la clasificación y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En dicha propuesta las ofertas aparecerán ordenadas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas.

Cuando se produzca empate entre ofertas se procederá de acuerdo con lo descrito en la cláusula 17 del presente pliego.

21. DECLARACIÓN DE DESIERTO, DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.

Desierto: el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento: en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de la formalización, podrá decidir no adjudicar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en la forma prevista en la Carátula o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

22. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.

Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

Salvo que se excepciones la obligación de los licitadores de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la Mesa de Contratación comprobará en los citados registros que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente, y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la Mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

De acuerdo con el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores mencionados o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Requerimiento de documentación previa a la adjudicación y constitución de garantía.

Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en el punto precedente, la Mesa de Contratación requerirá al candidato con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el placo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica:

1. Constituya en la Tesorería Municipal, a favor de la Administración contratante, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) -salvo que se haya excluido esta exigencia en la carátula- o, en el caso de que existan precios unitarios, del 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) y, en su caso, la garantía complementaria.

   La garantía podrá presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

   En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, deberán especificarse las razones sociales y CIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.

   La Administración se reserva el derecho a exigir la legitimación de la firma de los avales.

   En caso de exigirse, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el caso de que, en el plazo otorgado, no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía.

2. Presente la documentación prevista en los apartados siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

a) En el supuesto de que sea obligatoria la inscripción en el Registro de Licitadores, deberá presentarse:

- Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- En su caso, justificación de la suscripción de las pólizas que se indican en el presente pliego o en su carátula.
- Justificante de constitución de la garantía definitiva.
- En caso de que no estuviera certificado algún extremo de no estuviera certificado algún extremo de los que son objeto de comprobación en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia, deberá presentar los documentos señalados en el punto 2.b de esta cláusula que no se hayan podido comprobar.

b) En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

23. ADJUDICACIÓN.

En un plazo no superior a 5 días desde la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 16, o en caso de no ser necesaria su presentación, desde la emisión de la propuesta de adjudicación, se procederá a adjudicar el contrato mediante resolución del órgano de contratación a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP).

Notificación a los licitadores: la notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido del art. 151 de la LCSP e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En el caso de que el adjudicatario sea una UTE, se le indicará que deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma con carácter previo a la formalización del contrato.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento, determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en la documentación contractual o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La formalización se publicará en el perfil del contratante, y si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, además en el Diario Oficial de Unión Europea.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

26. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN.

En caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se deberá advertir que antes de la formalización, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los supuestos del art 153.6 de la Ley.

27. EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.a) de la Ley. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieren quedado clasificadas las ofertas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd95787515e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

28. SEGUROS.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de duración y plazo de garantía del contrato las pólizas de seguro previstas en la caratula del pliego o en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de producirse un retraso en la finalización del contrato sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias, debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda.

29. CONFIDENCIALIDAD.

No se divulgará la información facilitada por los empresarios que hayan declarado de carácter confidencial en el momento de presentar la oferta, en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 133 de la LCSP, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

La entidad adjudicataria se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar al Ayuntamiento de Etxebarri por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos. No se recepcionará el trabajo realizado, o el suministro, en su caso, si no se acompaña de la documentación que el Ayuntamiento de Etxebarri haya facilitado al contratista. Asimismo, custodiará la documentación generada, en su caso.

De igual manera, la entidad adjudicataria tratará como reservada toda la información que le sea facilitada por el Ayuntamiento de Etxebarri.

Conforme al artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, es obligación de la entidad adjudicataria guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

PARTE II: DE LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.

30. COMIENZO DE LOS TRABAJOS.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La fecha de inicio de la ejecución del contrato se indicará en el documento de formalización del mismo.

En los expedientes declarados de urgencia, el inicio de la ejecución no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

En los expedientes de tramitación de emergencia, el inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes contado desde la adopción del acuerdo de órgano de contratación ordenando la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento grave producido o satisfacer la necesidad sobrevenida. Si se excediera de dicho plazo, se requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo que la tramitación del expediente sea de emergencia.

31. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El art. 62 de la LCSP impone la obligación de designar un responsable del contrato, éste será quien figure designado como tal en la carátula del pliego. Le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el art. 197 LCSP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Dispone el art. 210.1 LCSP que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas, al programa de trabajo, en su caso, y a lo especificado en este pliego y en el resto de los documentos que según se indica en la Carátula de este pliego, revisten carácter contractual, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera la representación de la Administración a la empresa contratista.

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

33. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado en la Carátula, la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le dé

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-4d9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

derecho alguno el hecho de que la representación de la Administración los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración (por aplicación del art. 196.2 LCSP).

En virtud el art. 192 LCSP se prevé que además de las previstas en este pliego, la carátula del pliego establecerá las penalidades previstas, en su caso, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato y para el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista, éste hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones del contrato, se indicará en la carátula de este pliego, si la Administración opta por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

El incumplimiento parcial en que no estén previstas penalidades o que estando no cubra los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios (art. 194.1 LCSP).

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

34. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

El plazo general de ejecución será el fijado en la carátula, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento contractual, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Administración.

Para el caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, han de distinguirse dos supuestos:

a) Para el caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, en la carátula del pliego se indicará si se opta por la imposición de penalidades, señalando en tal caso las mismas, o por la resolución del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación está facultado para proceder a la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, o proceder a la resolución del contrato.

El o cumplimiento defectuoso en que no estén previstas penalidades o que estando no cubra los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios (art. 194.1 LCSP).

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) Si la demora fuese producida por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

35. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Etxebarri con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El régimen de pagos del contrato será el establecido en la Carátula de este pliego, una vez ejecutada la prestación objeto del contrato y podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El abono se realizará contra factura electrónica expedida por el contratista de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la última certificación o factura y sin suponer en forma alguna la aprobación y recepción del contrato.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

Por otra parte, y de acuerdo con el art. 200 LCSP, los contratistas que tengan derecho al cobro frente a la Administración podrán ceder el mismo conforme a Derecho, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente a la Administración del acuerdo de cesión. En el caso de que, conforme a lo establecido en la carátula de este pliego, el subcontratista cuente con la conformidad para recibir pagos directos, éste podrá ceder sus derechos de cobro con los mismos requisitos que el contratista principal.

Canon de mantenimiento en el contrato de arrendamiento: en dichos contratos, el arrendador o empresario asumirá durante la vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo. Las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio de arriendo.

36. FACTURA ELECTRÓNICA.

El contratista estará obligado a la utilización del formato electrónico para la expedición y remisión de facturas al Ayuntamiento.

Únicamente serán admisibles las facturas electrónicas que hayan sido firmadas mediante una firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido, generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

El pago del trabajo, servicio, o suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y acta de recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el punto 28 de la carátula. El contratista deberá presentar la factura en formato electrónico en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las deberán presentar en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-d9578715e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

37. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de los contratos sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP.

En el caso de que proceda la revisión de precios, ésta se realizará según lo establecido en la Carátula de ese Pliego.

38. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado Español y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Ayuntamiento de Etxebarri totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

39. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En caso de contradicción entre la carátula y el pliego, prevalecerá lo dispuesto en la carátula.

1. Condiciones de garantía social:

Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas.

1- A lo largo de toda la ejecución del contrato, incluidas sus eventuales prórrogas, la empresa contratista está obligada a abonar, como mínimo, el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. En ningún caso, el salario a abonar será inferior a aquél.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la resolución del contrato si se constatara que ello constituye un incumplimiento de las obligaciones laborales.

Esta constatación vendrá determinada por la imposición de una sanción laboral tras la correspondiente actuación inspectora de la TSS o el pronunciamiento de una Sentencia judicial, una vez alcance firmeza cualquiera de ellas.

2- La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por el Ayuntamiento de Etxebarri sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (art. 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones en relación con la subcontratación.

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en la carátula.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

En caso de subcontratación el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2. Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre:

Además de las condiciones especiales de ejecución que en materia de igualdad se prevean en la carátula se establece la siguiente: el contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista con más de 50 trabajadores, deberá justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

La adjudicataria deberá disponer en la empresa de un Plan de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, debidamente firmado por los representantes de los trabajadores, o en su defecto, al menos por dos trabajadores de la plantilla.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

3. Condiciones de cumplimiento de pagos a subcontratistas:

El contratista deberá cumplir los plazos de pagos debidos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato establecidos en el art. 216 de la LCSP.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores. En tal caso a solicitud del responsable del contrato, el contratista deberá aportar relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Deberán aportar así mismo justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez que éstos hubieren terminada la prestación.

Esta comprobación se realizará en todo caso, en los contratos cuyo valor estimado supere los cinco millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato.

4. Condición especial de ejecución medioambiental:

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En relación a la presentación de informes y documentos durante el servicio se cumplirán las siguientes reglas:

Documentos de trabajo:
- Para reducir el consumo de papel, todos los documentos de trabajo generados durante el servicio/proyecto se entregarán en formato electrónico por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos o por ftp), o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

Documentos finales:
- Los documentos finales se entregarán preferentemente en formato electrónico por correo electrónico o a través de servidor o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o que el Ayuntamiento lo solicite expresamente (como informes de trabajo, documentos para reuniones, etc.), la adjudicataria deberá:
-Acordar con la contratante la impresión o no de documentos, si no es ella quien lo solicita directamente.
-Reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.) para que no haya copias sobrantes.
-Utilizar papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo) o en papel no reciclado (con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 20%).
-Presentar al inicio del contrato la documentación de los papeles reciclados y/o no reciclados que utilizará (nombre, marca, características técnicas y ambientales) si se requieren documentos impresos, para que sean autorizados por la contratante. Si se producen cambios durante la vigencia del contrato, se tendrá que informar y solicitar su aprobación por la contratante.
-Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas por cara (cuando sea conveniente y se garantice su inteligibilidad), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

5. Condiciones lingüísticas:

En su caso, en caso de que deban entregarse estudios, informes, proyectos, etc. deberá entregarse en ambas lenguas oficiales, siempre y cuando se prevea que el resultado, en su totalidad o en parte, vaya a difundirse entre la ciudadanía, o el destinatario del objeto del contrato sea población infantil o juvenil.

El incumplimiento de estas condiciones podrá acarrear la imposición de una penalidad hasta el 10% del precio del contrato.

6. Obligación de transparencia institucional del contratista:

El contratista deberá dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización. En consecuencia, facilitará al Ayuntamiento, y a las instituciones y organismos públicos que motivadamente así lo requieran, la información que éstos soliciten para el cumplimiento del principio de transparencia.

El contratista deberá suministrar la información previo requerimiento y en un plazo de quince días.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones:

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

40. SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

En el caso de que la carátula señale que la presente contratación se encuentra sometida a la obligación de subrogar los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras que vienen realizando la actividad objeto del contrato por encontrarse en alguno de los supuestos que dan derecho a tal subrogación de entre los recogidos en una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, la contratista quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato adjudicado y deberá respetar la antigüedad mínima de los trabajadores y trabajadoras contemplada en la norma de la que surge la obligación de subrogar.
Con carácter previo a la finalización del contrato, la contratista en su condición de empleador tendrá la obligación de proporcionar la información que resulte necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores y trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que permita una exacta evaluación de los costes laborales que implica la subrogación laboral. Se deberá aportar aquella documentación solicitada por el Ayuntamiento, que en todo caso incluirá los listados del personal
objeto de subrogación indicándose el convenio colectivo de aplicación, los detalles de cada categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto de cada trabajador, así como los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecta la subrogación. Esta información será facilitada por la Administración a todos los licitadores interesados en los pliegos, indicando que dicha información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

El incumplimiento por parte del contratista de facilitar la información sobre subrogación establecida en esta cláusula se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.
El contratista está obligado a responder de los salarios impagados a trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el Ayuntamiento podrá proceder a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios y la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

41. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 191 y 203 a 207 de LCSP).

1. Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Esto es:

A) Modificaciones previstas.

El contrato podrá modificarse si en la Carátula está prevista esta posibilidad y se ha formulado de forma clara, precisa e inequívoca y si se han detallado las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

alcance, límites y naturaleza y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. El procedimiento de modificación incluirá trámite de audiencia al contratista, así como los restantes trámites que resulten preceptivos.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

El límite máximo de las modificaciones previstas es el 20% del precio inicial del contrato.

No se podrán establecer modificaciones que alteren la naturaleza global del contrato inicial.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

B) Modificaciones no previstas.

Los contratos sólo podrán modificarse, cuando concurran las circunstancias y con los límites previstas en el artículo 205 de la LCSP.

2. En los casos en los que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10% del precio del contrato.

3. Las modificaciones previstas serán obligatorias para el contratista y las no previstas serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato IVA excluido. Se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso. Cuando por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

42. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos y acreditados fehacientemente, de los conceptos señalados en el punto 2º del artículo 208 de la LCSP. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

43. SUCESIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre reúna las condiciones de capacidad, ausencia e prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación , o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir , la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella en la ejecución del contrato.

44. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado. En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del suministro.

45. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Para el caso de que la adjudicación implique el acceso de la entidad adjudicataria a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Etxebarri, aquél tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos personales deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al Encargado de Tratamiento que esta hubiese designado.

El Encargado del Tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

De igual manera, en el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, Encargado del Tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
b) Que el tratamiento de datos personales se ajuste a las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
c) Que el contratista Encargado del Tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 RGPD. En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de Encargado del Tratamiento.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-d9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Además, el contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

- Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
- Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
- No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- La contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato queda obligado por el deber de secreto, y este perdurará después del que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
- Comprometerse a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa aplicable a la materia, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización del objeto del contrato.
- Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados y debe formalizar contrato de confidencialidad al efecto.
- El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

En la carátula se establece la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como a lo siguiente información:

Tratamiento: Ayuntamiento de Etxebarri.
Responsable del tratamiento de los datos: Ayuntamiento de Etxebarri.
Teléfono: 94 426 7000
Datos de contacto del delegado de Protección de Datos: dpo-bdo@etxebarri.eus
Finalidad del tratamiento de los datos: homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información. Tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la Entidad Local
Conservación de los datos: los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental.
Legitimación para el tratamiento de sus datos: la base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.
Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a los departamentos municipales que lo precisen para el cumplimiento de las atribuciones que tienen asignadas en razón de la materia, al Tribunal Vasco de Cuentas y otros órganos de la Administración, tales como Administración Tributaria, Intervención así como la inclusión en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el Registro Público de Contratos, obligaciones recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos de carácter personal serán comunicados igualmente a entidades financieras.
Derechos que le asisten: cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

se tratan datos personales que les conciernan, o no.
Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, que los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
Estos derechos se podrán ejercitar ante el Ayuntamiento de Etxebarri, Sabino Arana 1A, 48450- Etxebarri o en la sede electrónica: www.etxebarri.eus.
Origen de sus datos: Los datos personales tratados proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.
Las categorías de datos que se tratan son:
• Datos de identificación
• Códigos o claves de identificación
• Direcciones postales o electrónicas
• Información comercial
• Datos económicos

En caso de que el servicio de la entidad adjudicataria no comporte el tratamiento de datos de carácter personal del responsable de ficheros se prohíbe expresamente acceder a los mismos sin perjuicio de que en caso de que accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales del responsable de ficheros, el personal de la entidad adjudicataria tendrá obligación de guardar secreto. La entidad adjudicataria adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información.

Obligaciones del Encargado del Tratamiento:

Cuando de la naturaleza de la prestación se desprenda la posibilidad de que el adjudicatario realice tratamientos de datos por cuenta del Ayuntamiento de Etxebarri, resultará preceptiva la cumplimentación del correspondiente contrato de encargado del tratamiento en el que se prestará conformidad a las distintas obligaciones del adjudicatario en su condición de Encargado del Tratamiento, de las cuales se declaran a los efectos de este contrato su carácter esencial. Asimismo, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los que el Ayuntamiento de Etxebarri es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el propio contrato de encargado del tratamiento.

Sin perjuicio del correspondiente contrato de encargado del tratamiento, en virtud del artículo 122 de la LCSP, el adjudicatario tendrá la obligación de:

a) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202. Esta obligación tiene la condición especial de ejecución.

b) Declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

c) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.

d) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones en materia de protección de datos personales se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-d9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El Ayuntamiento de Etxebarri, durante la ejecución del contrato podrá efectuar cuantas comprobaciones considere adecuadas al objeto de verificar el cumplimiento de las antedichas obligaciones, constituyendo causa de resolución su incumplimiento.

El adjudicatario, como proveedor que tratará datos personales responsabilidades del Ayuntamiento de Etxebarri, deberá cumplir el Esquema Nacional de Seguridad, regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, acreditando el cumplimiento, en su caso, por medio de la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

A estos efectos el Ayuntamiento de Etxebarri podrá recabar en cualquier momento el correspondiente análisis de riesgo de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo en los tratamientos de datos.

46. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución (art. 209 LCSP).

Cumplimiento del contrato.

El art. 210.1 de la LCSP dispone que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en su carátula y en el pliego de prescripciones técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en la carátula, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Cumplimiento y recepción.

El art. 210.2 LCSP dispone que, en todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato requiere por parte de la Administración de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la carátula de este pliego.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados, y salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Su constatación requiere de un acto formal y positivo de recepción o conformidad por parte de la Administración (Acta de recepción). Se realizará dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, salvo que se determine otro plazo distinto en la carátula de este pliego.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El Responsable del contrato comunicará a la Intervención la fecha y lugar del acto de recepción para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. En el ámbito de las Entidades Locales, la Disposición Adicional Tercera de LCSP exige que el órgano Interventor asista a la recepción material de todos los contratos, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el art. 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del responsable del contrato.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

En el caso de que se estime que el suministro efectuado no se adecúa a la prestación contratada, se darán por escrito instrucciones detalladas a fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando en el propio escrito el plazo de subsanación. Si existiere reclamación a dichas observaciones por parte de la empresa contratista, el órgano de contratación resolverá. En caso de que la empresa no reclamase por escrito sobre dichas observaciones, se entenderá que no se opone a ellas y quedará obligada a corregir o remediar las faltas o defectos observados. No procederá la recepción hasta el cumplimiento de las instrucciones emanadas por parte del Ayuntamiento de Etxebarri, levantándose entonces el acta correspondiente. Transcurrido el plazo conferido para la subsanación de defectos sin que esta haya sido debidamente realizada, la Administración rechazará la recepción, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, si el suministro no se adecúa a la prestación contratada por causa no imputable a la Administración, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento del suministro contratado.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento de Etxebarri, salvo que este incurra en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de recepción sea posterior a su entrega, el ayuntamiento será responsable de la custodia de la custodia de los bienes durante el tiempo que medie entre una y otra.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

Liquidación del contrato (artículo de la 210.4 LCSP).

En el plazo de 30 días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

47. VICIOS Y DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía establecido, en su caso en la Carátula, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

En el caso de que el suministro adolezca de vicios o defectos durante el plazo de garantía, se estará a lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En el caso de que la contratista no subsanase las deficiencias en el plazo establecido por el órgano de contratación, éste podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

48. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (artículos 211, 212 y 213 de la LCSP).

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de las causas, en su caso, especificadas en la Carátula de este pliego y por las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la Ley 9/2017 relativo a la sucesión del contratista.
b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.
e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP, o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este pliego o en el contrato, cuando concurran los requisitos del art 211.1.f de la LCSP.
h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, o cuando dándose las circunstancias del art ículo205 las modificaciones impliquen conjunta o aisladamente alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20 por ciento del precio inicial del contrato (IVA excluido).
i) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en la LCSP.
j) El impago de los salarios durante la ejecución del contrato por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
k) Las establecidas expresamente en el contrato, tales como que:

- el adjudicatario incurra sobrevenidamente durante la ejecución del contrato en alguna de las causas de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP
- el adjudicatario sea condenado por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de igualdad de mujeres y hombres, de conformidad con lo regulado en el artículo 22.3 de la Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Para el contrato de suministro serán también causas de resolución las enumeradas en el artículo 306 de la LCSP:

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-d9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato de suministro tendrá los efectos enumerados en el artículo 307 de la LCSP.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

49. CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión de los contratos.

1. Salvo que se indique lo contrario en la Carátula, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan además los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Los requisitos para la cesión del contrato son los siguientes:
a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

El procedimiento para la cesión del contrato será el siguiente:
a) El contratista dirigirá al Ayuntamiento escrito en el que solicite la autorización de la cesión.
A dicha solicitud deberá adjuntar la documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.
b) Informe emitido por el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple.
Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.

☒ Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H ✆ 944267000 🖷 944491458 etxebarri@etxebarri.eus 🖳 www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

c) Informe jurídico.
d) Informe de fiscalización económica.
e) Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación al contratista.
f) Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.
g) Formalización de la cesión en escritura pública.
h) Depósito de la garantía por parte del cesionario en la Tesorería del Ayuntamiento. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquel ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.
La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad del contratista y justificando la aptitud de éste para ejecutarla.
Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 215, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá como consecuencia la imposición de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos del art. 211.1.f).

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del art. 71 de la Ley.

Pagos a subcontratistas o suministradores.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos fijados, que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en los términos y condiciones previstos en el art. 216 de la LCSP.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de estos pagos. A estos efectos, los contratistas le remitirán relación de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones que guarden relación con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago establecidos en el art 216 de la Ley y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Estas obligaciones tienen la consideración de obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento permitirá imponer la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.
La Carátula contemplar si se prevé y se acepta el pago directo.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

50. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

El adjudicatario del servicio, y la empresa subcontratada por ésta, en su caso, deberán presentar la documentación que le sea solicitada en relación con la materia de prevención de riesgos laborales, así como un seguro de responsabilidad civil con pago actualizado, cuando resulte procedente.

El cumplimiento de lo señalado en esta cláusula tiene el carácter de obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato.

51. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

52. RECURSO DE REPOSICIÓN.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no optarse por la interposición de dicho recurso administrativo quedará expedita la vía judicial mediante el recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-4d95787715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI

D./Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD en relación con el contrato (*poner la denominación del contrato*), al que presenta oferta:

a) Que ostenta la representación arriba señalada de la entidad que presenta la oferta.

b) Que la empresa a la que represento cumple las condiciones exigidas, tanto legalmente como en este pliego, para contratar y que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no habiéndose dado de baja del IAE.

d) Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, en caso de que las anteriores sean procedentes, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

e) Que en caso de resultar adjudicatario del contrato se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales indicados en los pliegos.

f) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

g) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

h) Que para la presente licitación declara que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el siguiente: .....
(*Indicar, en su caso, el sector y ámbito territorial*).

i) Que, asimismo, se compromete a facilitar cuanta información se requiera por el Ayuntamiento sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

j) Que acepta que por al Ayuntamiento de Etxebarri se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de la presente licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización del contrato.

k) Que en relación con la pertenencia o no de la licitadora a un grupo empresarial la empresa a la que

representa (marque la casilla):

☐ **NO** pertenece a un grupo empresarial ni se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

☐ **SÍ** pertenece a un grupo empresarial o se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa *(marcar en la casilla)*:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa ……

l) Que en relación a las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres referentes a Planes de Igualdad emplea a *(marque la casilla)*:

☐ Menos de 50 trabajadores y trabajadoras y no dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

☐ Menos de 50 trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

☐ 50 o más trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en los arts. 45 y siguientes de la citada disposición.

m) Que la empresa a la que representa emplea a *(marque la casilla que corresponda)*:

☐ Menos de 50 trabajadores.
☐ 50 o más trabajadores y *(marque la casilla que corresponda)*
☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

n) EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS.
Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato.

o) Que para la presente licitación declara que me someto en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Asimismo, manifiesto que los servidores que recojan los datos van a estar ubicados en…… *(determinar el lugar)* y los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde …… *(determinar el lugar)*, comprometiéndome a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato,

☒ Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H ✆ 944267000 🖷 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

(*rellenar solo en caso de que se prevea subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos*) Que se prevé subcontratar los servidores y los servicios asociados a los mismos con la empresa…… *(indicar nombre o perfil empresarial)*

p) En caso de que la empresa tenga la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros. Habrá de indicarse la parte que se pretende subcontratar, así como los datos relativos a la identificación de cada uno de los subcontratistas y sus representantes.

Nota:
En el caso de uniones temporales de empresas, se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se incluirá el compromiso de constitución al que se refiere el Anexo IV.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable, en …… a …… de …… de …… .
Fdo.:

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd95787515e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO II – CRITERIOS CUANTIOFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña..... con domicilio en....., calle..... y provisto del D.N.I. ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) en representación de la empresa....., CON C.I.F.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Etxebarri para la ejecución del contrato que tiene por objeto el servicio de *(según caratula)*, ...

II. Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

III. Que conozco el pliego técnico, el pliego de cláusulas administrativas particulares, su carátula y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

IV. Que se compromete a ejecutar las prestaciones del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en la documentación referida en el punto inmediatamente anterior.

V. Que se presenta la siguiente oferta con respecto a los precios unitarios según conceptos:

01.- RECEPCION Y HEMEROTECA				
REF.	DESCRIPCION	Precio unitario máx. (sin IVA)	IVA (21%)	Precio unitario máx. (con IVA)
01.01	Mostrador recto de 350x80x75cm alto con zona de altillo de 250x110x25cm fondo, incluye zona con estantes para novedades y zona de atención a personas con movilidad reducida.			
01.07	Estantería para novedades			
01.10	Aparador con puertas ciegas de 227cm de ancho x 120cm de alto x 45cm de fondo, formado por 2 módulos.			
01.03	Estantería sencilla hemeroteca de 284x210x36cm fondo con cajetines revisteros, se compone de 3 módulos.			
01.06	Estantería sencilla novedades de 189x210x31cm fondo con estantes revisteros, se compone de 2 módulos			
01.04	Carro archivo metálico 2 baldas 95x95x45.5 cm, medidas aproximadas.			
01.05	Expositor novedades con 16 atriles de 186x69x69cm, medidas aproximadas.			
01.08	Puesto informático de pie metal 132x60x48cm, medidas aproximadas.			
01.02	Silla de trabajo.			
01.09	Silla de confidente con brazos.			

02.- SALA DE ESTUDIO				
REF.	DESCRIPCION	Precio unitario máx. (sin IVA)	IVA (21%)	Precio unitario máx. (con IVA)
02.01	Mesa para 6 puestos de 220x120x75cm, medidas aproximadas, con luminaria y electrificación			
02.02	Mesa corrida para 3 puestos de 270x60x75cm, medidas aproximadas, con electrificación			
02.03	Silla de confidente sin brazos.			
02.04	Estantería sencilla de 86x210x31cm, medidas aproximadas, se compone de 1 modulo con 6 estantes.			

03.- ZONA DE ADULTOS				
REF.	DESCRIPCION	Precio unitario máx. (sin IVA)	IVA (21%)	Precio unitario máx. (con IVA)
03.03	Mesa para trabajo colaborativo de 180x180xh75cm, medidas aproximadas.			
03.04	Mesa de estudio de 150x120xh75cm, medidas aproximadas, con electrificación.			
03.05	Mesa de estudio de 150x120xh75cm, medidas aproximadas, con electrificación.			
03.06	Mesa de estudio corrida para 2 puestos de 175x60xh75cm, medidas aproximadas, con electrificación.			
03.07	Silla confidente sin brazos.			
03.01	Estantería sencilla			
(a)	Estantería sencilla de 209x210x31cm fondo, se compone de 2 módulos, 210x106x31 (inicial) y 210x103x31 (extensión). Incluye tarjetero metálico de 100 y en el costado se incorpora un cristal traslúcido de 211x31 cm. Medidas aproximadas.			
(b)	Estantería sencilla de 149x210x31cm fondo, se compone de 2 módulos, 210x76x31 (inicial) y 210x73x31 (extensión). Incluye tarjetero metálico de 70 y en el costado se incorpora un cristal traslúcido de 211x31 cm. Medidas aproximadas.			
(c)	Estantería sencilla de 76x210x31cm fondo, se compone de 2 módulos, de 210x76x31. Incluye tarjetero metálico de 70 y en el costado se incorpora un cristal			

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd95787f15e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

	traslúcido de 211x31 cm Medidas aproximadas.			
(d)	Estantería sencilla de 66x210x31cm fondo, se compone de 1 modulo y en el costado se incorpora un cristal traslúcido de 211x31 cm. Medidas aproximadas.			
(e)	Estantería sencilla de 76x210x31cm fondo, se compone de 1 modulo y en el costado se incorpora un cristal traslúcido de 211x31 cm			
03.02	Estantería doble			
(A)	Estantería doble de 149x210x61 cm fondo, se compone de 2 módulos, 210x76x60 cm (inicial) y 210x73x60 cm (extensión). Incluye un tarjetero metálico de 70 y en el costado se incorpora un cristal traslúcido de 211x60 cm. Medidas aproximadas.			
(B)	Estantería doble de 365x210x61 cm fondo, se compone de 4 módulos, 210x86x60 cm (inicial) y 210x93x60 cm (extensión). Incluye un tarjetero metálico de 80, otro tarjetero metálico de 90 y en el costado se incorpora un cristal traslúcido de 211x60 cm. Medidas aproximadas.			
(C)	Estantería doble de 292x210x61 cm fondo, se compone de 3 módulos, 210x106x60 cm (inicial) y 210x93x60 cm (extensión). Incluye un tarjetero metálico de 100, otro tarjetero metálico de 90 y en el costado se incorpora un cristal traslúcido de 211x60 cm. Medidas aproximadas.			
(D)	Estantería doble de 594x210x61 cm fondo, se compone de 7 módulos, 210x76x60 cm (inicial), 210x83x60 cm (extensión). y 210x93x60 cm (extensión). Incluye un tarjetero metálico de 70, otro tarjetero metálico de 80, otro tarjetero metálico de 90 y en el costado se incorpora un cristal traslúcido de 211x60 cm. Medidas aproximadas.			

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd95787f15e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

(E)	Estantería doble de 342x210x61 cm fondo, se compone de 3 módulos, 210x116x60 cm (inicial) y 210x113x60 cm (extensión). Incluye un tarjetero metálico de 110 y en el costado se incorpora un cristal traslúcido de 211x60 cm. Medidas aproximadas.			
(F)	Estantería doble de 375x210x60 cm fondo, se compone de 4 módulos, 210x116x60 cm (inicial) y 210x113x60 cm (extensión). Incluye un tarjetero metálico de 110 y en el costado se incorpora un cristal traslúcido de 211x60 cm. Medidas aproximadas.			

04.- ZONA INFANTIL				
REF.	DESCRIPCION	Precio unitario máx. (sin IVA)	IVA (21%)	Precio unitario máx. (con IVA)
04.09	Mesa de lectura de 240x120x66cm. Altura cadete. Medidas aproximadas.			
04.08	Mesa para 2 puestos informáticos de 160x60xh66cm. Altura cadete, con pasacables en tapa. Medidas aproximadas.			
04.04	Mesa redonda			
(A)	Mesa redonda de Ø100cm. Altura cadete			
(B)	Mesa redonda de Ø100cm. Altura infantil			
04.11	Silla de confidente sin brazos			
(a)	Silla de confidente sin brazos, altura cadete 9-13 años			
(b)	Silla de confidente sin brazos, altura infantil 0-8 años			
04.01	Estantería sencilla			
(a)	Estantería sencilla de 405x210x31 cm fondo, se compone de 4 módulos, 210x96x31 cm (inicial) y 210x103x31 cm (extensión). Incluye un tarjetero metálico de 90 y otro tarjetero metálico de 100. Medidas aproximadas.			
(b)	Estantería sencilla de 375x210x31 cm fondo, se compone de 4 módulos, 210x96x31 cm (inicial) y 210x93x31 cm (extensión). Incluye un tarjetero metálico de 90. Medidas aproximadas.			
(c)	Estantería sencilla de 189x210x31 cm fondo, se compone de 2 módulos, 210x96x31 cm (inicial) y 210x93x31 cm (extensión). Incluye un tarjetero metálico de 90. Medidas aproximadas.			

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

(d)	Estantería sencilla de 96x210x31 cm fondo, se compone de 1 módulo, 210x96x31 cm (inicial). Incluye un tarjetero metálico de 90. Medidas aproximadas.			
(e)	Estantería sencilla de 169x210x31 cm fondo, se compone de 2 módulos, 210x86x31 cm (inicial) y 210x83x31 cm (extensión). Incluye un tarjetero metálico de 80. Medidas aproximadas.			
04.02	Estantería doble			
(A)	Estantería doble de 488x210x61 cm fondo, se compone de 5 módulos, 210x116x60 cm (inicial) y 210x93x60 cm (extensión). Incluye un tarjetero metálico de 110 y otro tarjetero metálico de 90. Medidas aproximadas.			
(B)	Estantería doble de 332x210x61 cm fondo, se compone de 3 módulos, 210x106x60 cm (inicial) y 210x113x60 cm (extensión). Incluye un tarjetero metálico de 110. Medidas aproximadas			
04.03	Estantería sencilla baja			
(x)	Estantería sencilla de 282x120x31 cm fondo, se compone de 3 módulos, 120x96x31 cm (inicial) y 120x93x31 cm (extensión). Incluye un tarjetero metálico de 90. Medidas aproximadas.			
(y)	Estantería sencilla de 282x120x31 cm fondo, se compone de 3 módulos, 120x96x31 cm (inicial) y 120x93x31 cm (extensión). Incluye un tarjetero metálico de 90. Medidas aproximadas.			
(z)	Estantería sencilla de 840x120x31 cm fondo, se compone de 9 módulos,120x96x31 cm (inicial) y 120x93x31 cm (extensión). Incluye un tarjetero metálico de 90. Medidas aproximadas.			
04.12	Estantería doble baja con ruedas			
(X)	Estantería doble de 229x120x61 cm fondo, h135 cm con ruedas, se compone de 2 módulos, 120x116x60 cm (inicial) + marco de ruedas de 110x61 cm y 120x113x60 cm (extensión) + marco de ruedas de 110x61 cm. Incluye un tarjetero metálico de 110. Medidas aproximadas.			

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd9578715e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

(Y)	Estantería doble de 282x120x61cm fondo, h135 cm con ruedas, se compone de 3 módulos, 120x96x60 cm (inicial) + marco de ruedas de 90x61 cm y 120x93x60 cm (extensión) + marco de ruedas de 90x61 cm. Incluye un tarjetero metálico de 110. Medidas aproximadas.			
04.05	Carro porta cojines vertical de 70x40cm, incluye 10 cojines.			
04.06	Buc de comics 6/sup+4/inf, h70x90x40cm fondo.			
04.10	Dado de madera asiento tapizado de 35x35cm.			
04.07	Conjunto suelo puzzle formado por 6 losetas.			

En los precios señalados están comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

RESTANTES CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA

I. Que oferta …… años adicionales de garantía al mínimo de exigido.

II. Que durante toda la prestación del servicio se compromete a emplear …… *(indicar número de mujeres)* en la plantilla de personal que intervenga de forma directa en él.

NOTA: se excluirán las proposiciones que superen los tipos máximos de licitación.

En……, a …… de…… de 202…

Fdo.:

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd95787715e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

(En caso de U.T.E.)
D./Dña. ....., con domicilio en ..... y D.N.I. nº ..... en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y C.I.F. nº ....., con la participación de ..... %., y D./Dña. ....., con domicilio en ..... y D.N.I. nº ..... en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y C.I.F. nº ..... y con la participación de ..... %,

DECLARAMOS BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD: (Transcríbanse los puntos que constan en el modelo de proposición económica).

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd95787515e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO III - MODELO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN FACILITADA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO

Contrato:
……

Nº EXP: ……

D/Dña. ……, con D.N.I. ……., actuando en nombre propio o en representación de ……, con domicilio en ……., nº de Teléfono ……, nº de Fax …… y correo electrónico ……

SOLICITA

Aclaración a las cuestiones indicadas a continuación en relación con la documentación facilitada para la licitación del contrato de referencia:

CONSULTA	DOCUMENTO, CLAUSULA Y PAGINA

NOTA: Las consultas se enviarán según este modelo y en formato editable a la siguiente dirección de correo electrónico: sac@etxebarri.eus hasta 9 días naturales antes de finalización del plazo de presentación de ofertas y se contestarán en el plazo de hasta 6 días naturales antes de dicho plazo.

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd95787715e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

ANEXO IV - MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UTE

D/Dña. ..... con domicilio en....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....
Y

D/Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....

DECLARAMOS

Que asumimos el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....con domicilio a efectos de notificaciones para esta licitación en .....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en ....., a ..... de ..... de 20...

Fdo.: Fdo.:

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd95787715e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

(a presentar por el propuesto adjudicatario)

D./Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ..... con C.I.F nº .....

DECLARA, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha en el siguiente Epígrafe:

2.- Que: *(señalar la alternativa correspondiente)*

- Está obligado al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.

- Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1 g) recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.
(Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).

- Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1 h) recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.
(Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable,

En ....., a ..... de ..... de 202...

Fdo.

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-4d95787715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VI - MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(a presentar, en caso de que lo estimen pertinente, por los licitadores)

D./Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ..... con C.I.F nº .....

DECLARO:

Que de la documentación aportada en el archivo A (modalidad II) se consideran confidenciales, por afectar a secretos técnicos o comerciales (o en su caso, por algún otro motivo de confidencialidad que se indique) las siguientes informaciones y documentos de la oferta (señalar el número de la página en la que se encuentren)

.....

.....

.....

En ...., a ..... de .... de 201…

Fdo.

NOTA: La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración.

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd95787715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VII - DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

(a presentar por el propuesto adjudicatario)

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar con carácter previo a la adjudicación del contrato, o en cualquier momento que sean requeridos para ello la siguiente documentación:

1. Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. Todo ello traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

3. Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a quien licita.

4. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano o al euskera por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea, además de los requisitos expuestos en los apartados anteriores deberán acreditar:

a) la capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el estado correspondiente en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditara su capacidad de obrar.

b) que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este extremo se justificará mediante el informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el extranjero.

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-4d95787715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VIII - DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña……, en nombre propio o en representación de *(operadora económica)* ……, con NIF…… *(de la operadora económica)*; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderado.

c) Dirección de correo electrónico de aviso: ……

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En……, a…… de……de 20….

Firmado:

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {05d9b15e-6ff5-45e9-af17-dd95787715e1d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO IX - COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña……, en nombre propio o en representación de *(contratista)*……, con NIF …… *(de la contratista)*, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente ……

I.- Que ha pactado con…… *(subcontratista)*, con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a la representación de las personas trabajadoras de esta subcontratación.

En……, a….. de……de 20….

Firmado:

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-03-27 12:52:43(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:52:43 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-03-27 12:57:42(UTC) Fecha: 27/03/2026 12:57:42 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (05d9b15e-6ff5-45e9-af17-4d95787715e1d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.